

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésima reunión del Comité de Flora  
Dublín (Irlanda), 22-30 de marzo de 2012

Propuestas para su posible consideración en la CoP16

Propuestas para enmendar los Apéndices

Anotaciones

ANIBA ROSAEODORA (DECISIÓN 15.90)  
INFORME DE BRASIL

1. Este documento ha sido presentado por Brasil\*.
2. En su 15ª reunión (CoP15; Doha, 2010) la Conferencia de las Partes enmendó el Apéndice II para incluir a la especie *Aniba rosaeodora*, como resultado de la adopción de la propuesta de enmienda presentada por Brasil (CoP15 Prop. 29). Su inclusión entró en vigor el 23 de junio de 2010.
3. La especie está enlistada con la Anotación #12 que designa: trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera, madera contrachapada y aceite esencial (excluyendo los productos acabados empaquetados y preparados para el comercio al por menor).
4. El 10 de noviembre de 2011 la Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2011/049 "Información que ha de presentarse en la 20ª reunión del Comité de Flora y la 26ª reunión del Comité de Fauna", que especificaba en el punto 2 la información que informes precitados debían ser presentados al PC20 a más tardar el 6 de enero de 2012.
5. Atendiendo a la solicitud de la secretaria de la CITES a través de la Notificación 2011/049, Brasil responde seguidamente a las preguntas correspondientes al párrafo d) de dicha Notificación:

En relación con la especie *Aniba rosaeodora*:

- i) *identificar los métodos más adecuados o los métodos potenciales para la identificación del aceite esencial y, en su caso, de la madera;*

El método más adecuado para la identificación del aceite esencial es la cromatografía de gas. Este método es el más utilizado para el control de calidad de las empresas de perfumería y cosméticos que junto con el análisis sensorial son considerados métodos padrón.

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

ii) *preparar material de identificación y orientación;*

Estamos elaborando el material de identificación y orientación. Creemos que estará listo para fines de 2012.

iii) *identificar las correspondientes anotaciones para complementar los métodos de identificación propuestos*

En el presente momento, consideramos la anotación #12 apropiada.

iv) *investigar si es preciso incluir especies adicionales para apoyar la identificación efectiva y la reglamentación de la madera y el aceite; y*

Recomendamos la inclusión de la especie *Aniba fragans* y *Aniba parviflora* como apoyo para una efectiva reglamentación.

v) *explorar mecanismos para formular dictámenes de extracción no perjudicial (únicamente para Aniba rosaeodora).*

El 25 de agosto de 2011 fue publicada la Instrucción Normativa nº 09, que establece procedimientos específicos para la especie acerca de la extracción no perjudicial.